



Nombre y apellidos o Razón Social beneficiario/a 	D.N.I./N.I.F. 	Teléfono
Domicilio: 	Localidad 	Correo electrónico:
	CP: 	

Nombre y apellidos de la persona que la/le representa: 	D.N.I./N.I.F. 	Teléfono
Domicilio: 	Localidad 	Correo electrónico:
	CP: 	

Medio de notificación preferente opcional solo para personas físicas:

☐ C Correo Postal. ☐ C Notificación por comparecencia electrónica.

EXPONE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 19/2018, de 13 de julio, de aceleración de la inversión a proyectos prioritario, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2020, SOLICITO la declaración del proyecto empresarial que se presenta como proyecto prioritario por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

(nombre asignado al proyecto empresarial a rellenar por el solicitante)

Se adjunta, a la presente instancia, la documentación necesaria para la valoración del mismo y su aprobación como proyecto prioritario, atendiendo a la siguiente o siguientes elementos del proyecto determinantes para su reconocimiento como proyecto prioritario. *(marque/n la/las que proceda/n):*

La generación de empleo, en diez o más puestos de trabajo con contrato indefinido a jornada completa.	☐
Las que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluyendo los inmobiliarios, por importe igual o superior a seiscientos mil euros (600.000 €).	☐
Aquellas cuyo Presupuesto de Ejecución Material sea superior a 1.000.000 €, y el proyecto contenga el compromiso de generación de empleo directo, durante la ejecución material de las obras e instalaciones, superior a veinte trabajadores/as.	☐

Documentación adjunta a la presente solicitud . (marque/n la/las que proceda/n):

DNI/NIF del o la solicitante en caso de que sea persona física. ☐	
Cuando se trate de una persona jurídica , se deberá presentar la siguiente documentación: - DNI/NIF del o la representante. ☐ - Fotocopia de la escritura de constitución y estatutos actualizada. ☐ - Fotocopia de escritura de poderes de representación en su caso o documento de otorgamiento de representación (según modelo). ☐ - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. ☐ - Autorización para la obtención de información tributaria (según modelo) ☐ - Declaración responsable (según modelo) ☐ Las escrituras deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro correspondiente.	
Proyecto de actuación según modelo normalizado en el que se informa de las medidas a instaurar con una temporalización de cada una de las medidas propuestas y una descripción de los indicadores de cumplimiento.	☐
Informe previo de intervención urbanística (sólo para el supuesto de intervenciones en edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados, o en fase de catalogación	☐
Otra documentación complementaria (enumerar la misma) 	

Lugar y fecha	Firma:

A la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Modelo 1 - Proyectos Prioritarios

Firma digital del representante

Procedimiento

A través del procedimiento de declaración de proyecto prioritario, se articula un instrumento adecuado que minimiza las barreras burocráticas a proyectos necesarios para afrontar un crecimiento económico y social fuerte en la ciudad, que permitan dinamizar el mercado de trabajo y las inversiones productivas. La reducción de plazos y trámites administrativos suponen un apoyo e incentivo a la puesta en marcha de proyectos empresariales que generen una alta inversión y una alta creación de nuevos puestos de trabajo en la ciudad de Alicante.

El presente procedimiento, y hasta en tanto se apruebe definitivamente la DA 15ª de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el Otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales, y figuras afines, tiene causa en la situación de emergencia generada por el Covid-19, que está produciendo una alta destrucción del tejido empresarial y un bajo o negativo nivel de creación de empleo.

La declaración de un proyecto empresarial como prioritario, conlleva la aplicación del art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de la Ley 19/2018, de 13 de julio, de Aceleración de la Inversión en Proyectos Prioritarios de la Generalitat Valenciana, y por tanto la tramitación con carácter prioritario y urgente por la Concejalía de Urbanismo de los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas y ambientales, y figuras afines.

Para cualquier consulta previa acerca del procedimiento a seguir, documentación a presentar o análisis previo del supuesto de hecho que puede motivar la solicitud y declaración de proyecto prioritario, podrán presentar sus consultas a través de la cuenta de correo impulsalicante@alicante.es

Las personas físicas o jurídicas interesadas en presentar un proyecto empresarial para su calificación como proyecto prioritario presentarán la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del registro del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, junto con la documentación relacionada a continuación, y cuanta estimen conveniente para una adecuada valoración de la solicitud

- Instancia de solicitud (Modelo sede electrónica, otras solicitudes no normalizadas, solicitud online de instancia genérica o modelo disponible en www.impulsalicante.es)
- Informe de las medidas a instaurar con una temporalización de cada una de las medidas propuestas y una descripción de los indicadores de cumplimiento.
- Declaración responsable para implantarlas y mantenerlas por un periodo no inferior a tres años.
- Informe previo de intervención urbanística (sólo para el supuesto de intervenciones en edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados, o en fase de catalogación).
- Otra documentación complementaria

En el caso de que alguno de los interesados no disponga de los medios electrónicos necesarios para la presentación de la documentación requerida, se estará a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el proyecto presentado esté relacionado con autorizaciones o actos de intervención en edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados, o en fase de catalogación, de forma previa a la solicitud de aprobación por parte de la Agencia Local, deberán de haber solicitado y obtenido el informe previo de intervención, tal y como establece el artículo 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el Otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales, y figuras afines.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe de la documentación exigida o necesaria para resolver, se requerirá al interesado para que en plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición. Se podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que se estime necesario para resolver sobre la solicitud presentada.

Desde la fecha de recepción de la solicitud, por la Agencia Local, la misma dispondrá de un plazo de 10 días naturales para revisar, valorar y resolver la declaración de proyecto prioritario. A tal efecto, se emitirá informe técnico por el Departamento de Promoción económica, que contendrá propuesta de acuerdo basada en los supuestos de hecho que se relacionan a continuación.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2020, establece que podrán ser declarados como proyectos prioritarios, por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aquellos proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- Generación de empleo, en diez, o más puestos de trabajo con contrato indefinido a jornada completa.
- Los que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluyendo los inmobiliarios, por importe igual o superior a seiscientos mil euros (600.000 €).

Quedan excluidos los importes invertidos en la compra de terrenos y construcciones. Por el contrario, si se deberán contabilizar todos aquellos elementos que se incorporen a los terrenos y construcciones necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa, que sean necesarios de manera continuada para la fabricación de bienes y servicios como infraestructuras y acondicionamientos de terrenos y espacios inmobiliarios, maquinaria y utillaje, instalaciones técnicas, equipos para procesos de información, elementos de transporte, o cualquier otro elemento que se utilice de manera continuada en la producción de los bienes y servicios, o para sus propios propósitos administrativos y que no estén destinados a la compra venta como objeto de actividad del proyecto empresarial.

Igualmente se incluirán cualquier activo fijo intangible, como inversión en investigación, en desarrollo, en propiedad industrial e intelectual, aplicaciones informáticas, inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cesión.

- Aquellos cuyos Presupuesto de Ejecución Material sea superior a 1.000.000 €, y el proyecto contenga el compromiso de generación de empleo directo, durante la ejecución material de las obras e instalaciones, superior a veinte trabajadores/as.

La duración del contrato de trabajo queda vinculado a la finalización de la obra, no pudiendo reducir esos 20 puestos de trabajo en las diversas etapas en las que se desarrolle la construcción

Previo informe-propuesta de técnico competente en la materia, se dictará resolución por la Presidencia de la Agencia Local como órgano competente para resolver, de acuerdo con el art. 10.2 w) de los vigentes estatutos de la Agencia Local.

En caso de que los criterios resulten insuficientes o el cumplimiento de los mismos no queden acreditados en plazo, se dictará la correspondiente resolución denegatoria.

La resolución de aprobación o denegación de un proyecto como prioritario únicamente tendrá efectos, para su presentación junto con la solicitud de la licencia urbanística ante la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y comportará la prioridad y aceleración de sus trámites, no prejuzgando el sentido de los diferentes actos administrativos que conlleve la concesión de la licencia urbanística pertinente.

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante tres años desde la concesión de la licencia, mediante el procedimiento de proyecto prioritario, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en la declaración responsable y resto de la documentación presentada.

Durante estos tres años, la Agencia Local podrá ejercer su potestad inspectora para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. En caso de incumplimiento, se levantará acta de inspección que podrá dar lugar inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Normativa aplicable

Al presente procedimiento de declaración de proyecto empresarial como proyecto prioritario le es de aplicación la siguiente legislación:

- Art. 33 de la Ley/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. “Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición de interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente que ponga fin al procedimiento”.

- Ley 19/2018, de 13 de julio, de Aceleración de la Inversión en Proyectos Prioritarios de la Generalitat Valenciana (principalmente sus artículos 3 y 4), así como su Reglamento de desarrollo, Decreto 78/2019, de 7 de julio (principalmente sus artículos 2 y 3).

- Quinta modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el Otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales, y figuras afines, cuyo proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de marzo de 2020. Disposición Adicional Decimoquinta. No vigente, en fase de aprobación, a tener en consideración como exposición de motivos y marco inspirador del presente procedimiento hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor.

- Disposición Adicional Tercera, apartados tercero y cuarto del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo. Informes del servicio jurídico municipal de 23 y 26 de marzo de 2020. En lo referente a las posibles actuaciones de solicitud, ordenación e instrucción del presente procedimiento, mientras tanto dure la vigencia de los efectos del Estado de Alarma, y en aras a evitar la producción de mayores y más graves perjuicios a los sectores económicos afectados, motivado por manifiestas razones de interés general.

- Acuerdo de Junta de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 3 de abril de 2020, referente a la aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia, por razones de interés público a los expedientes de licencias urbanísticas cuyos proyectos empresariales sean declarados prioritarios.